



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019

Sres. asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las diez horas y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1635/2019, de 15 de marzo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

En ausencia del alcalde, preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el primer teniente de alcalde, Ilmo Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1627/2019 de 15 de marzo.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del concejal-secretario y del alcalde en el decreto de convocatoria para asistir al primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. xxxxxxxx, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y de la Asesoría Jurídica (Decreto 5096/18 de 25 de julio).

Fueron excusadas las ausencias a la sesión de las siguientes tenientes de alcalde, por motivos de trabajo y por la premura de tiempo con la que se realiza esta convocatoria: Ilma. Sra. D.^a María Santana Delgado, Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano y el Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.^a Ana M.^a Campos García.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTAS DE PAGO A JUSTIFICAR.
- 3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia de la presente sesión ante la necesidad de solicitar pago a justificar para gastos de la feria de Cajiz, que se va a celebrar los días 15 al 17 de marzo próximo, por lo que no se puede demorar hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTAS DE PAGO A JUSTIFICAR.-

A) Conocida la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 7 de marzo de 2019 respecto a la justificación del P.J. 2953/18, a nombre de D. xxxxxxxx, y considerando lo señalado en el citado informe:

*La documentación presentada justifica el gasto realizado por importe de 6.776,00 euros.

*Los gastos efectuados se corresponden con la finalidad para la que fue concedido el pago a justificar.

*La cuenta justificativa está debidamente firmada, existiendo correlación de la misma con el libramiento a que se refiere.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cuenta justificativa del Pago a Justificar n.º 2953/18 a nombre de D. xxxxxxxx, por importe de 6.776,00 euros, en concepto de gastos ocasionados con motivo de actuación artística en la feria de Valle-Niza a celebrar el día 8 de diciembre de 2018”.

Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2019 del Interventor General, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

“1.- Examen de la cuenta:

La justificación de las cantidades percibidas se producen dentro del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la norma nº 30.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso.

Está debidamente firmada.

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante.(no procede)

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.

Conformidad con la prestación recibida.

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.

Resultado de la comprobación y del informe: desfavorable sin que tenga efectos suspensivos respecto a la aprobación de la cuenta (art. 27.1 c) RD 424/2017”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2953/18 presentada por el habilitado, D. xxxxxxxx, por importe de 6.776,00 euros, en concepto de gastos ocasionados con motivo de actuación artística en la feria de Valle-Niza el día 8 de diciembre de 2018.

Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

B) Conocida la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 13 de marzo de 2019 respecto de la justificación del P.J. 2956/18, a nombre de xxxxxxxx, y considerando lo señalado en el citado informe:

* La documentación presentada justifica el gasto realizado por importe de 11.130,79



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

euros.

* Consta justificante del reintegro en la oficina de Unicaja de las cantidades no invertidas, por importe de 869,21 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del R.D. 500/1990.

* Los gastos efectuados se corresponden con la finalidad para la que fue concedido el pago a justificar.

* La cuenta justificativa está debidamente firmada, existiendo correlación de la misma con el libramiento a que se refiere.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la cuenta justificativa del Pago a Justificar nº 2956/18 a nombre de D. xxxxxxxx, por importe de 12.000,00 euros, en concepto de gastos con motivo eventos navideños (pinta caras, castillo hinchable, pasacalles, caramelos y regalos)".

Visto el informe de fecha de 14 de marzo de 2019 del interventor general, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

La justificación de las cantidades percibidas se producen dentro del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la norma nº 30.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso.

Está debidamente firmada.

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante.

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.

Conformidad con la prestación recibida.

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.

Resultado de la comprobación y del informe: desfavorable sin que tenga efectos suspensivos respecto a la aprobación de la cuenta (art. 27.1 c) RD 424/2017). Con la siguiente observación: La justificación se produce dentro del plazo máximo de 3 meses, si bien en el ejercicio presupuestario siguiente a su concesión”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2956/18 a nombre de D. xxxxxxxx, por importe de 12.000,00 euros, en concepto de gastos con motivo eventos navideños (pinta caras, castillo hinchable, pasacalles, caramelos y regalos).

Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Con fecha 7 de marzo de 2019, se solicita por el Sr. Teniente de Alcalde, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. xxxxxxxx, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 19.504,50 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos celebración feria de Cajiz (actuación “Kiko y Sara”, orquesta y sonido, contratación animación), los días 15 al 17 de marzo, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 14 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 900501.912.2269900 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación, encontrándose la misma pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

Además, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los gastos por servicios o suministros con un valor estimado inferior a 15.000 euros, o por obras con un valor estimado inferior a 40.000 euros, se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación de contratos menores. De esta manera, en el expediente habrá de motivarse la necesidad del contrato y justificarse que no se está



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del citado artículo (cuando se trate de contratos de obras, contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, y cuando se trate de contratos de servicios o suministros, contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 €). También habrá de justificarse que el adjudicatario tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

También se indica que, a la vista del importe del pago a justificar solicitado y para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, sería conveniente la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, recogiendo esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatorio a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación**; todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

15 del citado Real Decreto”.

Conocida la propuesta del delegado de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 7 de marzo de 2019 sobre la prelación legal de pagos.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 14 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge como principios generales, entre otros la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (Arts. 3 y 4).

Efectivamente y para el cumplimiento de los principios generales señalados en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley 2/2012, establece la prioridad del pago de la deuda pública. Sin embargo, el artículo 13 de la LEPYSF, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Así, tanto el pago de la deuda pública como de la deuda comercial, han sido considerados como objetivos a cumplir en cuanto a la sostenibilidad financiera recogida en la LEPYSF, en este sentido el artículo 4.2 establece que *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”*

Este Ayuntamiento viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, pese al esfuerzo realizado para contener los plazos de pago. Sin embargo, en caso de atender de manera prioritaria el pago absoluto de la deuda pública, provocaría un aumento desmesurado de la deuda comercial que podría poner en peligro la estabilidad de este Ayuntamiento. Por ello, este Ayuntamiento para hacer efectivo el objetivo de sostenibilidad financiera debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la prioridad del pago de la deuda pública y del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en tanto en cuanto se solucionan definitivamente estos incumplimientos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 19.504,50 € a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos celebración feria de Cajiz (actuación “Kiko y Sara”, orquesta y sonido, contratación animación), días 15 al 17 de marzo”.

Y visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en la presente sesión de 15.3.2019, en su punto 2º.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.